

Ayuntamiento
de Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS DEL HUB DE CONTENIDOS DIGITALES.

En Málaga, a 27 de diciembre del 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Mario Cortés Carballo, Tte. Alcalde delegado de innovación y nuevas tecnologías, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga (en adelante AYTO. MÁLAGA) con CIF [REDACTED] y domicilio social en Avenida de Cervantes, 4, 29016 Málaga.

De otra parte, D. José Ángel Narvárez Bueno, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de la Universidad de Málaga (en adelante UMA), con [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED]

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. La Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.
- II. La UMA es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.
- III. La UMA tiene en marcha junto con la Universidad de Sevilla el proyecto Campus Excelencia Internacional Andalucía TECH con el objetivo de impulsar un espacio común que fomente la excelencia docente y la investigación de calidad.
- IV. Las Universidades de Málaga y Sevilla, de acuerdo con el Plan Estratégico contenido en el proyecto Andalucía TECH de Conversión a Campus de Excelencia Internacional, tiene entre sus líneas prioritarias la creación de un entorno de interacción entre la Universidad y entidades públicas y privadas a través, entre otras actuaciones, del fomento del emprendedurismo y la formación para el empleo y la educación, especialmente en las áreas de interés de los Polos de Excelencia Docente e Investigadora y fortaleciendo la intersección entre Arte, Ciencia y Tecnología (ACT); intersección que se considera como un sector emergente y estratégico, capaz de generar riqueza e innovación.
- V. El Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo



Ayuntamiento
de Málaga

productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica; la participación en proyectos innovadores; la definición de unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; la colaboración con instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.

Por lo tanto, nos encontramos, con una materia propia de la administración local atribuida por el artículo 25.2.ñ) de la ley 7/1985, donde se recoge la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- VI. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, y que la colaboración mutua redundará en la mejora de la empleabilidad de los trabajadores desempleados y la promoción y participación de los ciudadanos en el uso de las tecnologías de la información, es voluntad de ambas partes poner en marcha un programa formativo que imparte la UMA que fomenta la economía digital y por tanto el uso de nuevas tecnologías.
- VII. Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre UMA y El AYTO. MÁLAGA para la realización de unos Programas Formativos del HUB de Contenidos Digitales, que consisten en 6 cátedras empresariales y 3 másteres en videojuegos en el curso lectivo 2017/2018, tal y como se describe a continuación:

- 6 Cátedras/Aulas-empresas en el sector de contenidos digitales:

Las Cátedras Universidad-Empresa constituyen una actividad de patrocinio y mecenazgo y se pueden definir como el instrumento más adecuado para las colaboraciones a más largo plazo, con objetivos amplios en docencia, investigación y transferencia de tecnología y conocimiento, permiten formalizar y realizar acuerdos duraderos de colaboración en uno o varios campos del conocimiento entre la Universidad y una empresa o institución y representan la forma más estratégica de colaboración con la universidad para que el hilo conductor del acuerdo vaya más allá del ámbito estrictamente económico. Las Aulas Universidad-Empresa, por su parte, tienen la misma finalidad que las Cátedras pero reducen su ámbito de actividad a la formación en un área temática determinada y a la difusión y transferencia de conocimiento sin incluir generalmente la investigación.

- Máster en Creación de Videojuegos: Especialidad Diseño, Arte y Programación:



Ayuntamiento
de Málaga

El máster de Arte, Diseño y Programación se dirige a aquellas personas que quieran recibir una formación integral en el desarrollo de videojuegos que estén interesadas tanto en la Programación de los mismos(es decir, la lógica de un videojuego, en la interactividad con el usuario, en la creación de la historia del juego y en conceptos avanzados como la generación automática de contenido y los comportamientos emergentes/adaptativos entre otros) como en el Diseño del contenido gráfico (entendido este como Arte 2d/3d).

- Máster en Creación de Videojuegos: Especialidad Diseño y Programación:

El máster de Programación se dirige a aquellas personas (tituladas y profesionales) que están interesadas en la lógica de un videojuego, en la interactividad con el usuario, en la creación de la historia del juego y en el empleo de técnicas de Inteligencia Artificial para objetivos avanzados tales como la generación automática de contenido, la creación de comportamientos emergentes/adaptativos, o las estrategias guiadas por emociones.

Está especialmente dirigido pues a programadores que quieran especializarse en este sector que demanda técnicas específicas que no suelen estudiarse en un marco universitario, y a programadores profesionales que quieran mejorar sus conocimientos con métodos de optimización avanzados y que se deberían emplear en un futuro próximo en la programación de videojuegos. También está dirigido a artistas que quieran conocer cómo dotar de vida a sus creaciones dentro de un videojuego para tener una formación integral en la creación de los mismos.

- Máster en Creación de Videojuegos: Especialidad Diseño y Arte:

El máster de Diseño (Arte) se dirige a aquellas personas (tituladas o estudiantes a punto de titularse, y profesionales) que están interesadas en la creación especializada de contenidos gráficos 2D/3D pero no necesariamente en darle dinámica de esos contenidos dentro del contexto de un software de entretenimiento digital, como pueden ser los videojuegos. Dicho de otra forma, se dirige a las personas con intereses artísticos de creación, pero no interesados en la programación; digamos que se dirige a artistas que quieran expandir sus conocimientos (por ejemplo, a dibujantes de comics o a dibujantes en general que quieran conocer cómo plasmar sus creaciones en formatos multimedia, o a guionistas que quieran aprender cómo transportar sus ideas a un universo digital) o a programadores que quieran ampliar sus conocimientos en el sector al diseño.

I. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- El AYTO. MÁLAGA desarrollará por los medios que considere oportuno y por su cuenta las labores de difusión y promoción de estas acciones entre los titulados a los que se dirige el programa.
- El AYTO. MÁLAGA financiará los programas formativos por importe de un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).



Ayuntamiento
de Málaga

II. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

- UMA actuará como beneficiaria, en relación a la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley General de subvenciones.
- UMA realizará, asimismo, acciones de difusión publicitando esta iniciativa.
- UMA será responsable de recoger la documentación necesaria para la solicitud de la admisión en el programa y realizar una selección previa de solicitudes.
- Será obligación de la UMA, la selección final de beneficiarios. La UMA adjudicará las plazas teniendo en cuenta la adecuación del currículum vitae del solicitante al Programa Formativo, en coherencia, con las directrices y finalidades de UMA.
- Los alumnos seleccionados deberán cumplir con los requisitos de admisión definidos por UMA para cada Programa Formativo.
- UMA se compromete a llevar a cabo toda la organización, ejecución, seguimiento y justificación de las acciones formativas descritas en la cláusula primera del presente convenio, así como proporcionar el equipo técnico necesario que garantice la correcta ejecución del mismo.

III. DOTACIÓN ECONÓMICA

El AYTO. MÁLAGA abonará a la UMA en concepto de subvención nominativa, el importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la UMA, dividida en dos pagos:

- CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 36.4921.45390.5602 del presupuesto 2016, a la firma del convenio, para la puesta en marcha del mismo.
- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 36.4921.45390.5602 del presupuesto 2018 y previa justificación del 100% del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de subvenciones.

2. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.



**Ayuntamiento
de Málaga**

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante de cada parte: por parte de la UMA, el Rector o persona en quien delegue; y por parte del AYTO. MÁLAGA, el concejal de innovación y nuevas tecnologías, Don Mario Cortés Carballo, o persona en quien delegue.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer el lugar físico de realización de los programas formativos, que serán en cualquier caso en instalaciones de propiedad municipal.
- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del AYTO. MÁLAGA para la ejecución de los programas formativos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

4. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

5. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2018.



Ayuntamiento
de Málaga

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

6. JUSTIFICACIÓN

La UMA deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de esta misma Ley, y del artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar cuenta justificativa conforme a lo requerido en la normativa señalada. Así mismo, todos los gastos subvencionables deberán justificarse de conformidad a lo recogido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo.

La UMA deberá justificar el total del importe de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada objeto del convenio.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales a que las partes tengan acceso para la preparación y formalización del presente convenio serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes y serán tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo. De igual modo, se respetarán las previsiones contenidas en la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y su normativa de desarrollo.



Ayuntamiento de Málaga

8. TRANSPARENCIA

Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

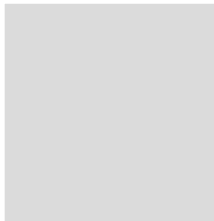
Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Para todas aquellas cuestiones necesarias, las partes, con expresa renuncia de sus propios fueros y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Málaga



D. José Ángel Navváz Bueno
Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga

Por el Ayuntamiento de Málaga



D. Mario Cortés Carballo
Tte. Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías

Este documento ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA RESOLUCION DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016

EL JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION

DANIEL UERA OLEA



Ayuntamiento
de Málaga

Proyecto de actividad desglosado por presupuesto

- 6 Cátedras/Aulas-empresas en el sector de contenidos digitales:
 - Coste por cátedra: 25.000,00 euros – Total 150.000 euros
- Máster en Creación de Videojuegos: Especialidad Diseño, Arte y Programación:
 - Coste por alumno: 4.950,00 euros
 - Número máximo de alumnos: 20
 - Total coste programa: 99.000,00 euros
- Máster en Creación de Videojuegos: Especialidad Diseño y Programación:
 - Coste por alumno: 3.700,00 euros
 - Número máximo de alumnos: 20
 - Total coste programa: 74.000,00 euros
- Máster en Creación de Videojuegos: Especialidad Diseño y Arte:
 - Coste por alumno: 3.700,00 euros
 - Número máximo de alumnos: 20
 - Total coste programa: 74.000,00 euros